1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P: N/A
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ADICIÓN DE CONTRATO
DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES
OBJETO: ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO N° 3382 DE 2023, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO DE LA SECRETARIA GENERAL, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: ADOLFO LEON ZARATE LÓPEZ**/** DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS.
CIUDAD Y FECHA: TUNJA, OCTUBRE 2023

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Secretaría General entre sus funciones esta definir la política a seguir en la adquisición de equipos para el procesamiento de datos, propendiendo por la incorporación de las últimas tecnologías y su compatibilidad con las plataformas de sistemas que posea el Departamento y los municipios.

Además, tiene como función asesorar y proteger los bienes inmuebles del departamento. A partir de ésta surge la necesidad de adquirir equipos y herramientas que contribuyan con el propósito y/o ejecución de los proyectos que lleva a cabo la secretaria general y topografía que identifique, controle y verifique linderos, y que también pueda brindar actividades tales como: levantamientos y ubicación de predios, disponiendo con el personal capacitado.

En este orden de ideas, la Oficina de secretaria general, para cumplir con sus funciones de forma óptima y correcta, requiere adelantar diferentes actividades de coordinación entre los diferentes actores como la comunidad y la entidades, entre otros para lograr mayores beneficios del buen uso de las diferentes plataformas y equipos tecnológicos, que faciliten la eficiencia y eficacia en la prestación de servicios por parte del ente territorial, entre los cuales están todas aquellas actividades de campo y topografía que adelanta la Oficina para atender los requerimientos de la población y el cumplimiento de sus funciones y fines misionales.

En secretaria general se hace un control tanto administrativo como técnico de los bienes inmuebles para garantizar la calidad de los procesos que se llevan en la labor de campo, manteniendo e identificando los predios a nombre del departamento.

Que, a la fecha, existen un sin número de predios sin identificación de linderos lo cual hace necesario la adquisición de equipos tanto para georreferenciarlos y realizar el levantamiento topográfico de cada uno de los bienes inmuebles. Así mismo en la actualidad, se adelantan algunas visitas de campo para localización y verificación del estado actual en algunos predios con el fin de verificar la información catastral, la cual es

necesario verificarla mediante linderos y levantamiento para así garantizar de esta manera que los colindantes no se apropien ni invadan los predios del departamento.

La verificación e identificación de predios es posible y más exacta sí se invierte en la adquisición de equipos geodésicos y topográficos de última tecnología para ejecutar eficientemente las labores en campo, ya que la demanda de equipos es alta y no se cuenta con los equipos suficientes para la ejecución de los proyectos. Además, la posibilidad de crear una base de datos y unificación de áreas que permita mantener actualizado el inventario, de los bienes inmuebles ubicación, medidas y áreas, así como los movimientos y/o adecuaciones realizadas.

En la actualidad, la Gobernación de Boyacá, no cuenta con los equipos necesarios para llevar a cabo la labor de georreferenciación, razón por la cual, la no contratación oportuna generaría atrasos para el normal desarrollo y funcionamiento de la entidad, por lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación con el propósito de garantizar la entrega adecuada de estos elementos.

Por todo lo anterior y producto del proceso de selección de mínima cuantía, se suscribió contrato de prestación de servicios N° 3382 DE 2023, CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO DE LA SECRETARIA GENERAL, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Que dentro de las especificaciones técnicas y requerimiento del equipo de topografía se encuentra el software de manejo del equipo y de la mima marca del fabricante que permita como mínimo: monitoreo y control, cálculo de volúmenes, manejo de imágenes tipo raster, soporte sistema de conectividad, sistemas de coordenadas predefinidas, proyecciones, geoides y sistemas locales, versión de mapa, manejo de colores y líneas, geometría, intersección, azimut, distancia, poli línea, curva y área. Manejo de construcción de caminos en tres dimensiones, visualización de importación y exportación en DXF, SHP, archivos RW5. Éste software se entrega licenciado.

Que respecto de los elementos objeto de adquisición y en la justificación inicial no se contemplo la adquisición de un equipo de computo en razón a que dentro de la dependencia se cuenta con equipos portátiles, pero una vez verificada la capacidad operativa con la que debe funcionar el software de manejo del equipo de topografía, se evidencia que este requiere de un equipo exclusivo por el gran manejo de información que debe procesar y aunado, debe estar construido y equipado con componentes de alto rendimiento para la agilidad de los procesos que desacollararan en conjunto los equipos de topografía objeto de adquisición , para lo cual es procedente la adquisición de este equipo través del presente ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO N° 1, PARA sufragar ESTA a actividad complementaria de los equipos de topografía para el descargue de datos y procesar la información tomada en campo.

Que de la misma manera se requiere de la AMPLIACIÓN DEL PLAZO en consideración a que se requiere de contar con más tiempo de ejecución para para la ejecución satisfactoria de las capacitaciones en el manejo de los equipos y el manejo del software

de estos por un profesional en Topografía.

Por lo anterior se encuentra justificado el requerimiento de la adquisición de un equipo apto para instalar el Software mencionado, que tenga la capacidad y disponibilidad para lograr el procesamiento y resultados en forma oportuna. Por tal razón se hace necesario justificar y solicitar la suscripción de un ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO N° 3382 DE 2023, CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO DE LA SECRETARIA GENERAL, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

En virtud de lo anterior y ante la necesidad de garantizar el suministro en forma eficiente y efectiva para el funcionamiento y cumplimiento de la misión institucional de la Gobernación de Boyacá, se hace necesario adquirir los siguiente:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDADES	UNIDAD
1,01	**Portátil Lenovo ThinkPad T14 Gen 3 / Core i7 Laptop** ThinkPad T14 Gen 3, Procesador Intel de 12-Generación Core i7-1265U VPRO 10 (2 P-core + 8E-core) 8-Subprocesos, 2.8 up to 4.8 Ghz Turbo, 12MB SmartCache, Bus Speed 4 GT/s, TDP 28W), Memoria RAM 16GB DDR4 3200Mhz (Soldada), Disco SSD 500GB M.2 PCLE, Gráficos Intel UHD Iris Xe, Pantalla: 14" WUXGA (1920x1200), Cámara 720p, Intel Wi-Fi 6E AX211, 802.11ax 2x2 WiFi + Bluetooth 5.1, Puertos (USB-C, USB 3.2, HDMI, Thunderbolt), TPM 2.0, Batería: 65Wh, Sistema operativo: Windows 10 Pro, 1 Año de Garantía. GARANTÍA DE 12 MESES	1	UNIDAD

Que el contrato N° 3382 DE 2023 tiene como valor CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($105.593.429,12) M/CTE

Que el plazo de ejecución inicial se estimo en UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tiene como fecha de suscripción 22 de septiembre de 2023 y una estimada de terminación el día 21 de octubre de 2023.

Que el día 20 de octubre de 2023, se suscribió acta de suspensión N° 1, quedando un plazo de ejecución de 2 días calendario.

Que con el presente se acompaña acta de reinicio N° 1 al contrato N° 3382 DE 2023.

Que el Contrato N° 3382 de 2023 actualmente presenta un avance del plazo de ejecución es el 97%.

Por las anteriores situaciones es pertinentes, a través de la presente justificación solicitar un adicional en valor por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($8.362.666,67) M/CTE y prorroga por el termino de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO adicionales.

Que de conformidad con el inciso segundo parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el presente Contrato no supera el más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto es viable su suscripción previa la presente justificación.

Que en diferentes pronunciamientos por parte del Consejo de Estado y retomados en deferentes conceptos por parte de la Agencia Nacional de Contratación del Estado - Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la diferenciación de los conceptos de adición de contrato, prórroga de contrato y contrato adicional[1], se determinó (i) Existe un contrato adicional cuando se hace una **modificación** del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. (ii) Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una **adición** del contrato. (**Se destaca**).

Que en el mismo sentido los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas

[1] Consejo de Estado - Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta.

condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Que, según concepto del Consejo de Estado "la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos (…) Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que. sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar (…) Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. (…) De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes"[2].

"…Para el cumplimiento de los fines del estado, es necesario el aprovechamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe escribirse en los principios axiológicos del estado social del derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la constitución y desarrolladas jurisprudencialmente. "(Corte constitucional sentencia C-449-1992. Magistrado proponente Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO 09 de julio de 1992 Expediente D -033 Demanda de inconstitucional contra el Articulo 33 (parcial) de la ley 9ª DE 1991 Actor: Jorge Arango Mejía).

A fin de satisfacer la necesidad aquí descrita, y en cumplimiento de los principios de contratación estatal, de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; la Gobernación de Boyacá requiere adelantar el Adicional en Valor Y PRORROGA N° 01 AL CONTRATO N° 3382 DE 2023, cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO DE LA SECRETARIA GENERAL, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" y las demás clausulas continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

[2] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo. Bogotá, D.G., trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009). Radicación No. 1.952. 11001-03-06-000-2009-00033-00.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO: ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO N° 3382 DE 2023, CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO DE LA SECRETARIA GENERAL, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC.
La Estimada en el Contrato de prestación de servicios y suministro N° 3382 DE 2023.

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO N 3382 DE 2023.

3.4 IDENTIFICACION DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONTRATISTA: GSC-GLOBAL SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S

3.5 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES. Las mismas inicialmente establecidas.

3.6 ESPECIFICACIONES ESENCIALES. Las mismas inicialmente establecidas en el contrato N° 3382 de 2023 y adicionalmente el contratista debe suministrarlos elementos con las siguientes especificidades:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDADES	UNIDAD
1,01	**Portátil Lenovo ThinkPad T14 Gen 3 / Core i7 Laptop** ThinkPad T14 Gen 3, Procesador Intel de 12-Generación Core i7-1265U VPRO 10 (2 P-core + 8E-core) 8-Subprocesos, 2.8 up to 4.8 Ghz Turbo, 12MB SmartCache, Bus Speed 4 GT/s, TDP 28W), Memoria RAM 16GB DDR4 3200Mhz (Soldada), Disco SSD 500GB M.2 PCLE, Gráficos Intel UHD Iris Xe, Pantalla: 14" WUXGA (1920x1200), Cámara 720p, Intel Wi-Fi 6E AX211, 802.11ax 2x2 WiFi + Bluetooth 5.1, Puertos (USB-C, USB 3.2, HDMI, Thunderbolt), TPM 2.0, Batería: 65Wh, Sistema operativo: Windows 10 Pro, 1 Año de Garantía. GARANTÍA DE 12 MESES	1	UNIDAD

3.6.1 CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO. Las mismas inicialmente establecidas en el contrato N° 3382 DE 2023.

3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN:

- **PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:** UN (1) MES DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

- **PLAZO DE EJECUCIÓN PRESENTE ADICIONAL N° 1:** CINCO (5) DÍAS CALENDARIO más, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

- **PLAZO TOTAL:** UN (1) MES Y CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato.

3.8 LUGAR: Tunja, Boyacá.

3.9 VALOR:

- **VALOR INICIAL:** CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($105.593.429,12) MCTE, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

- **VALOR PRESENTE ADICIONAL N° 1: OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($8.362.666,67) M/CTE.**

- **VALOR TOTAL:** CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($113.956.095,79) M/CTE.

3.10. APORTES: N.A.

3.11 FORMA DE PAGO: La misma inicialmente establecidas contrato N° 3382 DEL 2023.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Las mismas inicialmente establecidas en el contrato N° 3382 del 2023

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

Igual que el estudio inicial.

VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Teniendo en cuenta que se requiere del suministro adicional a los inicialmente pactados, de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas para el presente adicional, el **PRESUPUESTO ADICIONAL ESTIMADO** para el presente ADICIONAL EN VALOR N° 1 al CONTRATO No. 3382 DE 2023 es la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($8.362.666,67) M/CTE, de acuerdo a los precios del mercado vigentes, Incluye (IVA, y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato).

El valor del adicional se determinó de conformidad con las cotizaciones presentadas y con el cuadro estimativo de costos de acuerdo a la necesidad de la entidad en la ejecución del Contrato 3382 de 2023, para lo cual se tiene de presente la siguiente información:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO DELTA SOLUCIONES CON IVA	VALOR UNITARIO HIGH TEC CON IVA	VALOR UNITARIO GSC CON IVA	VALOR PROMEDIO TOTAL
1,01	**Portátil Lenovo ThinkPad T14 Gen 3 / Core i7 Laptop** ThinkPad T14 Gen 3, Procesador Intel de 12-Generación Core i7-1265U VPRO 10 (2 P-core + 8E-core) 8-Subprocesos, 2.8 up to 4.8 Ghz Turbo, 12MB SmartCache, Bus Speed 4 GT/s, TDP 28W), Memoria RAM 16GB DDR4 3200Mhz (Soldada), Disco SSD 500GB M.2 PCLE, Gráficos Intel UHD Iris Xe, Pantalla: 14" WUXGA (1920x1200), Cámara 720p, Intel Wi-Fi 6E AX211, 802.11ax 2x2 WiFi + Bluetooth 5.1, Puertos (USB-C, USB 3.2, HDMI, Thunderbolt), TPM 2.0, Batería: 65Wh, Sistema operativo: Windows 10 Pro, 1 Año de Garantía. GARANTÍA DE 12 MESES	1	UNIDAD	$9.800.000,00	$5.388.000,00	$9.900.000,00	$8.362.666,67
VALOR TOTAL							**$8.362.666,67**

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Las mismas inicialmente establecidas en el contrato N° 3382 DEL 2023.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Se mantienen los mismos riesgos, tratamiento y monitoreo del contrato inicial.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

El CONTRATISTA se compromete a ampliar las pólizas favor del Departamento de Boyacá (Gobernación) en los términos de la solicitud del presente adicional y prorroga en valor., dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del adicional, la ampliación a la garantía única mediante la póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la adición, su terminación y liquidación, con las coberturas en las cuantías y términos que se determinaron en el contrato inicial.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

El mismo inicialmente establecidas en el contrato N° 3382 DEL 2023.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

Los mismos establecidos para el contrato inicial.

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La misma certificación presentada en el contrato inicial.

12 DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal.
2. Cotizaciones (3)

ADOLFO LEÓN ZARATE LÓPEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS

Vo.Bo. JENNYFHER MILENA LASPRILLA BECERRA
Vo.Bo SECRETARIA GENEAL

Proyecto: *Eliana Peña Suarez – Profesional E -DSAL*
Reviso: *Danyel Silva Espitia Profesional E- SG*